

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0.50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden concediendo la excedencia a D. José García Gómez, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de Instrucción de Madrides-jos.—Página 1074.

Otra nombrando a D. Angel Moreno Díaz Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Pamplona.—Página 1074.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor a D. Cándido Arregui Portolés.—Página 1074.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lora del Río a D. Juan José Barruel Domínguez.—Página 1074.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo que el Teniente coronel de Caballería D. José de la Sala y Jové, marche, en comisión del servicio, a distintos puntos de Alemania, para asistir a la 33.ª Exposición de Ganadería y Maquinaria Agrícola de dicho país.—Página 1074.

Otra, circular, disponiendo que la de 12 del actual se entienda modificada en el sentido que se indica.—Página 1074.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo el expediente promovido por el Banco de Crédito Industrial con motivo de no haber hecho efectivo la Sociedad anónima "La Lanera Española" el préstamo

de 650.000 pesetas.—Páginas 1074 a 1076.

Otra concediendo el tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda, cualquiera que sea su categoría administrativa.—Página 1076.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1076 y 1077.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.—Página 1077.

Otra autorizando a D. José Belda Domínguez, Cura párroco de Torremanzanas, para practicar excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "Villa Edelmira", vulgo "Foya de Cortes", del término municipal de Torremanzanas, en la provincia de Alicante.—Página 1077.

Otra disponiendo se anuncie a concurso, entre Maestras normales, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona.—Página 1077 y 1078.

Otra ídem se abra concurso público para la adquisición de 57 máquinas de escribir de un sólo modelo, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos.—Página 1078.

Otra ídem que provisionalmente preste sus servicios en la Sección administrativa e Inspección de primera enseñanza de Las Palmas (Canarias) el Portero cuarto José Callero Viálba.—Página 1078.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Juan Manuel de la Blanca y González, Auxiliar administrativo de la Biblioteca popular del distrito del Hospicio, de esta Corte.—Página 1078.

Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días más a doña Francisca Rodríguez y Rodríguez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.—Página 078.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Declarando en situación de excedencia voluntaria, por dos años, a los Notarios que se indican.—Página 1078.

Relación de nombramientos de Notarios, hechos por Reales órdenes de 13 del corriente.—Página 1079.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican, que se han de proveer por los turnos que se expresan.—Página 1079.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1073.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 1080.

FOMENTO.—Negociado Central.—Abriendo un plazo de diez días hábiles para que los que quieran tomar parte en la impresión, tirada y encuadernación de 300 ejemplares de un tomo del libro "Aforos—Réquimen de los principales ríos de España", en el año 1925, puedan examinar el original correspondiente en el Negociado de Contabilidad.—Página 1080.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pleito 10.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 531.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José García Gómez, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el referido cargo por un tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 532.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre provisión de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Pamplona, vacante por traslación de D. Francisco Berenguer Gimeno, que la desempeñaba, y de conformidad con lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Angel Moreno Díaz para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Pamplona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

Núm. 533.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por fallecimiento de D. Antonio J. Díaz, en el Juzgado de primera ins-

tancia de Sanlúcar la Mayor, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Cándido Arregui Portolés, Secretario judicial de Santa Cruz de Palma

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás solicitantes, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 534.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan José Barruel Domínguez, Secretario judicial excedente de categoría de entrada, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle para desempeñar la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lora del Río, vacante por promoción de don Gaspar Santiuste.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 43.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Teniente coronel de Caballería D. José de la Sala y Jové, con destino en este Ministerio, marche en comisión del servicio a distintos puntos de Alemania, con el fin de asistir a la 33 Exposición de Ganadería y Maquinaria agrícola de dicho país, para la que ha sido invitada nuestra Nación; teniendo derecho a las dietas reglamentarias y viáticos correspondientes en territorio extranjero, así como a los viajes de ida y regreso en territorio nacional por cuenta del Estado; siendo cargo

el importe que resulte al capítulo 1.º, artículo único de la Sección 4.ª del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor Director general de Instrucción y Administración.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 49.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la Real orden circular de 12 del actual (D. O. número 106), se modifique en el sentido de que la Comisión militar designada para asistir en Roma al séptimo Concurso internacional de tiro al blanco quede constituida tan sólo por los Comandantes de Infantería don José Bento López, D. Julio Castro del Rosario, D. Antonio Bonilla San Martín, D. Luis Calvet Sandor, del de igual empleo de Artillería D. Miguel Ribas de Pina, del Capitán de Infantería D. José de Linos Lago, del Oficial primero de Intervención militar D. Manuel Corrales Gallego, del Teniente de Artillería (E. R.) D. José García Martínez y del Sargento don Juan Rodríguez Somoza, únicos que han sido propuestos como tiradores excepcionales por la Sociedad "Tiro Nacional de España".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 271.

Visto el expediente promovido por el Banco de Crédito Industrial, con motivo de no haber hecho efectivo la S. A. "La Lanera Española", domiciliada en esta Corte, el préstamo de 650.000 pesetas que por Real orden de 28 de Abril de 1925 le fué otorgado en razón al aplazamiento de la operación, especialmente solicitada por la referida entidad y a su reciente instancia de que se lleve a cabo ya, aunque reduciendo la cantidad a 511.970 pesetas, por contraerse sus necesidades actuales a la ins-

talación de maquinaria de peinaje de lanas y obras de ampliación de almacenes que ya fueron incluidas en el plan anteriormente aprobado y aumentar hasta el número de 10 los plazos para el reembolso:

Resultando que inspeccionadas nuevamente las instalaciones y oficinas de la Empresa por el mencionado Banco, acordó el Consejo de Administración del mismo mantener su anterior acuerdo de 11 de Marzo de 1922, modificado en la forma de que se ha hecho mérito, por cuyo motivo se estipula en el nuevo proyecto de escritura redactado que la duración del préstamo será de diez años; que su amortización se verificará en diez anualidades, de 31.970, 35.000, 40.000, 45.000, 50.000, 55.000, 60.000, 60.000, 65.000 y 70.000 pesetas, respectivamente; que su importe se destinará íntegramente a la ejecución del plan de obras aprobado y que la "Asociación general de Ganaderos del Reino" acepta expresamente la hipoteca que ha de constituirse y la obligación de subrogarse en todos los derechos del deudor si al término de la Sociedad prestataria (17 de Julio de 1933) ejercitará el derecho que le concede el artículo 25 de los Estatutos de "La Lanera", de quedarse con todos sus bienes en determinadas condiciones.

Resultando que con ocasión de tener que modificarse la indicada Real orden de 28 de Abril de 1925 solicita la Dirección del Banco aclaración de la disposición segunda de la misma en cuanto se refiere a la facultad que otorga al Inspector nombrado para que interprete, conforme a su criterio, las dudas que puedan ofrecérsele respecto a la ejecución del plan de mejoras objeto de la operación, siendo así que eso es función especialmente privativa del propio Banco, como así lo establecen los artículos 27 y 28 de los Estatutos por que se rige y las vigentes leyes protectoras, correspondiendo sólo a la inspección nombrada por el Gobierno apreciar si se cumplen o no las condiciones con sujeción a las cuales se hizo la operación:

Resultando que de esa misma opinión es el Delegado del Gobierno en el citado Establecimiento y que pasado el expediente a informe de la Dirección general de lo Contencioso y Tribunal Supremo de la Hacienda pública ambos Cen-

tros lo emiten en sentido favorable a las modificaciones propuestas, por estar legalmente justificadas, y que la inspección del Estado deberá realizarse en los mismos términos con que viene llevándose a cabo en todos los demás préstamos:

Considerando que obedeciendo la reducción de la cuantía del préstamo a la menor necesidad de la entidad peticionaria para atender a la explotación de su industria y que permaneciendo invariable el valor en que se estimó la finca y demás garantías ofrecidas para responder de un préstamo mayor no existe inconveniente alguno que se oponga a esa modificación que beneficia al Tesoro al aumentar la garantía de la operación.

Considerando que el motivo de haberse fijado en la Real orden de 28 de Abril de 1925, que el plazo de reembolso sería ocho años, no fué otro que el evitar el que antes de la devolución del préstamo pudiera extinguirse la vida legal de la Sociedad e incautarse la Asociación General de Ganaderos del Reino de los bienes de la misma en las condiciones ya señaladas, pero que incorporada ya al nuevo proyecto de escritura la condición expresa de que en el caso de que la Asociación dicha ejercitara el derecho que le asiste antes de la total amortización, se subroga en todos los deberes del deudor y acepta la hipoteca constituida, no hay razón que pueda justificar la oposición:

Considerando que solicitada por el Banco de Crédito Industrial aclaración de la repetida Real orden de 28 de Abril de 1925, en cuanto a la forma y límites dentro de los cuales ha de realizarse la inspección de su competencia, el funcionario a tal objeto designado por el Ministerio, y no habiendo tenido todavía efectividad la referida soberana disposición, es procedente resolver la duda surgida con arreglo a la legalidad vigente y acceder a lo solicitado conforme a los artículos 27 y 28 de los Estatutos del indicado Establecimiento, aprobados por el Gobierno en 4 de Agosto de 1920, que establecen que todo lo atinente a la ejecución de los préstamos será de la exclusiva incumbencia del aludido Banco, y de acuerdo también con lo que preceptúa en armonía con lo anterior el apartado H) del artículo 15 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, que impone a los prestatarios "la obligación de justificar ante el mismo haber empleado el préstamo

exclusivamente en aquellas necesidades para que fué concedido", que virtualmente modificaron lo prevenido por el artículo 24 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1920, con arreglo al cual se dedujo la solicitud inicial del préstamo; y

Considerando, finalmente, que ese criterio es el que expresan y mantienen la Dirección general de lo Contencioso y Tribunal Supremo de la Hacienda pública, cuya respectiva competencia es notoria, y que al redactar el nuevo proyecto de escritura se han tenido en cuenta las prevenciones contenidas en la repetida Real orden de 28 de Abril de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo solicitado por el Banco de Crédito Industrial y lo informado por el Delegado del Gobierno en el mismo. Dirección general de lo Contencioso y Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en funciones de Intervención general, modificar la tantas veces citada Real orden de 28 de Abril de 1925, disponiendo lo siguiente:

1.º Que el préstamo de 650.000 pesetas que se otorgó a la S. A. La Lanera Española, domiciliada en esta Corte, por la tan repetida Real orden, se reduce a 511.970 pesetas, conforme a lo solicitado por la propia Empresa, y en las condiciones que consignan el nuevo proyecto de escritura remitido por el Banco de Crédito Industrial y la presente Real orden.

2.º Que la protección se entienda otorgada exclusivamente para la ampliación de la industria de lavado de lanas y aprovechamiento de los desperdicios y residuos de dicha operación, que habrá de realizarse en la fábrica que la Sociedad tiene en San Pedro de Tarrasa, provincia de Barcelona, y conforme al plan aprobado por el referido Banco.

3.º Que por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, y con las formalidades necesarias, se entregue al mencionado Banco y a medida lo vaya precisando, la suma de 409.576 pesetas, con la que contribuye a la operación el Estado, en bonos para el Fomento de la Industria Nacional o en efectivo metálico, caso de existir cantidades disponibles procedentes de reembolsos de otros préstamos.

4.º Que de conformidad con lo que dispone la base 10 de la ley de 2 de Marzo de 1917 (en concordancia con el apartado M) de la base 5.ª de la misma), y en armonía con lo que establecen los artículos 27 y 28 de los Estatutos del Banco de Crédito Indus-

trial, aprobados por el Gobierno en 4 de Agosto de 1920, y apartado M) del artículo 15 del Reglamento de 24 de Mayo d. 1924, la inspección que ha de ejercer en representación de este Departamento el Ingeniero industrial al servicio de la Hacienda en Barcelona, nombrado para este servicio, habrá de limitarse exclusivamente a apreciar si la Empresa cumple o no las condiciones con que la concesión fué hecha y si continúa produciendo el artículo o artículos que le sirvieron de motivo.

5.º Queda subsistente y en vigor para todo lo restante, siempre que no se oponga a la presente, cuanto previene la referida Real orden de 28 de Abril de 1925.

6.º Que se dé traslado al repetido Banco de Crédito Industrial de esta Real orden, con remisión del expediente que la motiva, para que por dicha entidad bancaria se proceda al cumplimiento de lo acordado en la misma; y

7.º Que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona* con el fin de garantizar el derecho preferente del Estado al reintegro del capital prestado, derechos y acciones correspondientes, y que se practiquen las inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil, conforme a lo que dispone el párrafo tercero, letra L) de la base 5.ª de la ley de 2 de Marzo de 1917.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 272.

Atendido, dentro de las posibilidades del Tesoro, el aspecto económico del cargo de Delegado de Hacienda; señalado por reciente disposición el puesto que les corresponde ocupar en los actos públicos y de Corte a que deban asistir, sin perjuicio de continuar la obra de mejoramiento y adaptación que las circunstancias aconsejen, se advierte la necesidad de armonizar la consideración de que como tal Autoridad debe disfrutar con la importancia de los servicios confiados a su dirección y su obligada participación en delicadas funciones de carácter social e interés público en los organismos provinciales.

Es indudable que no gozan los Delegados de Hacienda de aquellas pre-

rogativas y preeminencias que parecen demandar en la actualidad su trascendental misión, de una parte, y de otra la elevada representación que ostentan, en particular en lo que atañe al tratamiento en documentos y actos oficiales, detalle que, si puede parecer trivial, siquiera no afecte a los respetos y consideraciones personales, debilita la interna satisfacción y resta prestigio al cargo, por lo cual es conveniente modificar en este aspecto la rigidez formalista de estricta subordinación a las categorías o jerarquías administrativas y otorgar a los Delegados de Hacienda un tratamiento oficial en consonancia con su rango, funciones y responsabilidades. Ello viene, por otra parte, a consagrar, legalizándolo, un estado de hecho que por pura cortesía se observa ya en documentos y escritos diversos.

En consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda, cualquiera que sea su categoría administrativa, sin perjuicio del que por otros conceptos personales pueda corresponderles.

Madrid, 14 de Mayo de 1927.

CALVO SOTELO

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 527.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. José Fernández y Guerreiro, con destino en la Sección de Lugo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Lugo.

Núm. 528.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos don Francisco Gallardo y Reyes, con destino en la Sección de Murcia; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de Murcia.

Núm. 529.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial segundo de Telégrafos D. Manuel Barraca y Luna, con destino en Ubeda; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 5 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jaén.

Núm. 530.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al

Subjefe de Sección de Telégrafos don Rogelio Simón y Martín, con destino en Córdoba, autorizándole para hacer uso de ella en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Córdoba.

Núm. 531.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y sin sueldo, que se considera como segunda prórroga de la concedida por Real orden de 20 de Mayo del año último, al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Eulalia Maldonado del Castillo, con destino en Olvera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 de Abril último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 652.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

2.º Sólo pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias adscritas a la Sección de Labores y que posean el título profesional, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Las aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo indicado, acompañadas de la hoja de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 653.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que a este Ministerio eleva D. José Belda Domínguez, Cura párroco del pueblo de Torremanzanas (Alicante) para que se le autorice la práctica de excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "Villa Edelmira", vulgo "Foya de Cortés", de propiedad particular, y de conformidad con la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º, 14 y 33 de la ley de 7 de Julio de 1911 y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. José Belda Domínguez, Cura párroco de Torremanzanas, para que practique excavaciones arqueológicas en el sitio denominado "Villa Edelmira", vulgo "Foya de Cortés", término municipal de Torremanzanas, en la provincia de Alicante y cuya si-

tuación topográfica determina en el croquis que va unido a la solicitud.

2.º Dicha autorización se hace sin perjuicio de los derechos del propietario de los terrenos a excavar, ya que no consta estén concertados éste y el solicitante.

3.º El concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la ley y Reglamento citados, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados, descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, pues aun cuando el Estado le concede la propiedad de éstos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

4.º La instancia del Sr. Belda y el croquis que acompaña a la misma serán remitidas a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para que figuren en su Archivo, donde su consulta puede ser útil.

5.º De esta Real orden se darán traslados al señor Gobernador civil de Alicante, al Presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia, al itinerario Sr. Belda y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 654.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentran en expectación de destino y

pertenzcan a la Sección de Labores; debiendo presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de diez días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas de la Sección de Labores formadas por dicha Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 655.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigente, capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º, relativo a la adquisición de máquinas de escribir para todos los Institutos, excepto el de Pamplona, como material de la clase de Mecanografía, en virtud de concurso.

Visto el número 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad, que exceptúa de las formalidades de subasta o concursos los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, autorizando, en tales casos, que se ejecutó por administración:

Considerando que el señor Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio ha informado conforme con este expediente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra concurso público para la adquisición de 57 máquinas de escribir de un solo modelo y de la misma calidad, con destino a las clases de Mecanografía de los Institutos, dentro de las condiciones siguientes:

1.º Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las Casas de comercio que se crean en condiciones de hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de esta Real orden en la GACETA, presentando, también dentro del plazo indicado, en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, de diez a doce de la mañana, los modelos.

2.º Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios, los cuales no excederán de 500 pesetas por cada una, incluido el embalaje y transporte a la estación de destino, haciendo constar que los envíos a las islas Baleares y Canarias no excederán, en ningún caso, del 5 por 100 del material adquirido, y comprendiendo la garantía del libre servicio durante cinco años, en los cuales el concursante atenderá a su cuidado y reparación.

3.º Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la GACETA la resolución del concurso.

4.º La Dirección general de Enseñanza superior y secundaria propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento.

5.º El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo elegido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 656.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, provisionalmente y en tanto la Presidencia del Consejo de Ministros fija la plantilla mínima de Porteros de la sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza de Las Palmas (Canarias), que se halla instalada ya en local independiente, preste sus servicios en dicho Centro, a petición propia, el Portero cuarto de la suprimida Escuela de Artes y Oficios de Lanzarote, José Callero Villalva.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Mayo de 1927.

P. D.

GONZALEZ OLIVEROS

Señores Oficial mayor de la Presidencia, Ordenador de Pagos de la misma, Alcalde de Lanzarote

(Canarias), Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Las Palmas y Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Núm. 657.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don Manuel de la Blanca y González, Auxiliar administrativo de la Biblioteca Popular del distrito del Hospicio, de esta Corte, un mes en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 658.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Francisca Rodríguez y Rodríguez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, afecta a la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 26 de Abril de 1927 se declara en la situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Cervera D. Joaquín Barraquer y de Ros.

Por ídem íd. de 6 de Mayo de 1927 se declara en la situación de excedencia voluntaria por dos años al Notario de Torrelaguna D. Julio de la Mata y Rojo.

Por ídem íd. de la misma fecha ha sido jubilado, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, el

Notario de Potes D. Indalecio Cortines Gutiérrez.

RELACION DE NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, HECHOS POR REALES ÓRDENES DE 13 DE MAYO DE 1927, COMO CONSECUENCIA DEL CONCURSO DE NOTARIAS ANUNCIADAS EN LA GACETA DE MADRID DE 10 DE ABRIL DE 1927

1.—Nombrando en turno tercero para la Notaría de Barcelona (vacante por defunción de D. José Parés y Castelltort), a D. Evangeino Ortola Miralles, que era de Burriana.

2.—Idem en idem primero idem de Sueca (por traslación de D. Luis Martínez Jordana) a D. Antonio Hervella Ferreira, idem de Cartagena.

3.—Idem en idem id. id. de Gandesa (por excedencia voluntaria de D. Francisco Rafols Trabal) a D. Pascual Girón Ortiz, idem de Sariñena.

4.—Idem en idem segundo idem de Medina del Campo (por traslación de D. Francisco de P. Cifuentes Díaz) a D. Alfonso Hervella Courel, idem de Monforte (Lugo).

5.—Idem en idem tercero idem de Cuevas de Vera (por traslación de don Mariano Torrecilla Martí) a D. Manuel Gutiérrez Carrasco, idem de Dalias.

6.—Idem en idem de antigüedad en la carrera idem de Aspe a D. Julián Miguel Torres Carrión, idem de Jijona.

7.—Idem en idem id. id. de Lluchmayor (por defunción de D. Pedro Llompart Ferrero) a D. Sebastián Cañellas y Gazá, idem de Sineu.

8.—Idem en idem id. id. de Ribadavia (por traslación de D. Juan Zabalata Corta) a D. Hipólito Hermida Cuvina, idem de Villanarín.

9.—Idem en idem id. id. de Biar a D. Fausto Ibañez Maestre, idem de Abanilla.

10.—Idem en idem id. id. de Septúveda a D. Antiocho Sáiz Martín, idem de Fuentesauco.

11.—Idem en idem id. id. de Bellpuig a D. Evaristo Vallés y Llopert, idem de Calaf.

12.—Idem en idem id. id. de Arbucias a D. José Oriol Adroer y Calafell, idem de La Escala.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1924.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1.—Cartagena (por traslación de D. Antonio Hervella Ferreija, distrito de Cartagena; Colegio, Albacete.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

2.—Burriaga (por traslación de don Evangelino Ortola y Miralles), distrito de Nules; Colegio, Valencia.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

3.—Cervera (por excedencia voluntaria de D. Joaquín Barraquer y de Ros), distrito de Cervera; Colegio, Barcelona.

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

4.—Pola de Siero, distrito de Pola de Siero; Colegio, Oviedo.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

5.—Oliva (por defunción de D. Remigio Masía Botella), distrito de Gandía; Colegio, Valencia.

6.—Torrelaguna, distrito de Torrelaguna; Colegio, Madrid.

7.—Potes, distrito de Potes; Colegio, Burgos.

8.—Jijona, distrito de Jijona; Colegio, Valencia.

9.—Sineu, distrito de Inca; Colegio, Baleares.

10.—Dalias, distrito de Berja; Colegio, Granada.

11.—Villanarín, distrito de Orense; Colegio, Coruña.

12.—Abanilla, distrito de Cieza; Colegio, Albacete.

13.—Fuentesauco, distrito de Fuentesauco; Colegio, Valladolid.

14.—Sariñena, distrito de Sariñena; Colegio, Zaragoza.

15.—Calaf, distrito de Igualada; Colegio, Barcelona.

16.—La Escala, distrito de Gerona; Colegio, Barcelona.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas

instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al de ingreso en la carrera, la fecha de posesión en la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21 del mencionado Reglamento; y los que soliciten Notarías de capital de provincia, consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—La vacante de Monforte (Lugo), por traslación de D. Alfonso Hervella Courel, ha sido destinada al turno cuarto o de oposición, y dentro de éste al de oposición directa y libre; y las de Albalate de Cinca, Leiro, Ondárroa, Páramo, Alcántara, Cañaverol, Arbaca y San Lorenzo de la Muga han de anunciarse, según dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 18, 19, 20 y 21 de los corrientes, se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por Giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1925 que se consignan en la relación que al final se inserta.

Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación.			Pesetas.
77.361	»	Madrid	D. Anastasio Contreas Pérez	112,00
78.023	2.295	Badajoz	Enrique Ortiz Soriano	61,50
78.048	998	Ciudad Real	Francisco Ciudad Real del Campo	47,50
78.061	1.611	Salamanca	Jesús Santos Marcos	13,25
78.146	1.191	Toledo	Lope Cuerva Trocoli	48,25
78.147	1.192	Idem	Faustino Martín Lerma	38,75
78.197	2.085	Cádiz	Domingo Ceballos Romero	116,75
78.224	2.088	Cáceres	Francisco Mateos Márquez	199,75
78.274	1.019	Zamora	Baldomero de Lera García	46,00
78.332	1.557	Baleares	Juan Bordoy Cervera	82,50
78.333	1.560	Idem	Lorenzo Beltrán Reus	73,00
78.331	1.561	Idem	Damián Cardell Font	55,00
78.335	2.493	Alicante	Antonio Pérez Misa	83,00
78.336	2.811	Murcia	Francisco Saut ago Ruiz Puente	81,00
78.337	2.812	Idem	Domingo Hernández Ródena	113,00
78.338	1.195	Toledo	José de la Cruz López	32,50
78.339	693	Oviedo	Arturo Martínez Cañal	591,50
78.342	1.815	Huesca	José Sanz Lanán	129,50
78.343	1.816	Idem	Feliciano Bádenas Andréu	39,25
78.344	1.817	Idem	Antonio Solano Turmo	35,50
78.345	1.004	Ciudad Real	José Trujillo Ontiveros	104,00
78.347	2.596	Alicante	Vicente Ferrándiz García	42,00
78.348	2.597	Idem	Domingo Pineda Roig	96,00
78.349	2.598	Idem	José Nadal Escribá	90,00
78.350	1.919	Córdoba	Tomás Mures Ariza	70,00
78.351	750	Ciudad Real	Felipe Ahugetas Herrera	40,00
78.352	1.562	Baleares	Julián Fran Sureda	36,25
78.354	2.306	Badajoz	Francisco Porro Pieón	107,00
78.355	2.307	Idem	Manuel Fernández García	83,00
78.356	2.308	Idem	Ciriaco Matamoros Linares	35,50
78.358	1.443	La Coruña	José Iglesias Souto	88,00
78.361	1.781	Huelva	José Gómez Vázquez	66,60
78.362	2.599	Alicante	Fernando Sopena Coloma	79,00
78.363	2.377	Zaragoza	Eloy Roy Baquedano	20,00
78.364	3.355	Sevilla	Pedro Gutiérrez Guerrero	75,30
78.365	1.625	Lugo	Patricio Seoane Novo	47,00
78.366	1.626	Idem	Francisco Quiroga López	63,00
78.367	1.627	Idem	Manuel Pardo Cillero	93,00
78.368	1.628	Idem	Alfredo Eiras Cordelro	138,70
78.369	1.629	Idem	José Pérez Varela	19,50
TOTAL.....				3.297,35

Madrid, 13 de Mayo de 1927.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

CONTABILIDAD

Debiendo procederse a efectuar la impresión, tirada y encuadernación de 300 ejemplares, en un tomo, del libro "Aforos-Régimen de los principales

rios de España", en el año 1925, se anuncia por el plazo de diez días hábiles, para que aquellos a quienes interese tomar parte en esta publicación puedan examinar el original correspondiente en el Negociado de Contabilidad, a las horas de oficina, para que en su vista, y dentro del plazo antes citado, puedan presentar proposiciones en pliego cerrado, con condi-

ciones y precios, composición y tirada por pliegos, fijando el tiempo que invertirán en la entrega del trabajo.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones y presupuestos presentados si no considera alguna de ellas aceptable.

Madrid, 14 de Mayo de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.